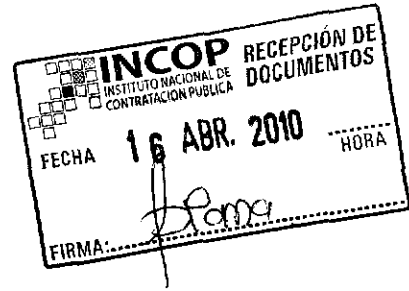




Puerto Baquerizo Moreno, abril 08 de 2010

Oficio No. **20100671**



Doctor  
Jorge Luis González  
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL  
DE CONTRATACION PÚBLICA  
Quito

De mi consideración:

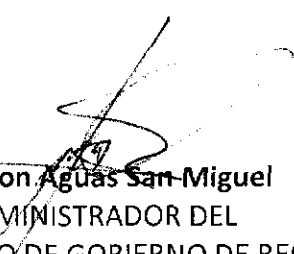
En mi calidad de Sub Administrador del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, y al amparo de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más legislaciones conexas, esta entidad ha realizado un proceso de contratación bajo el procedimiento de Régimen Especial para la Repotenciación del Sistema de Trituración Terciaria.

En tal virtud, solicito Sr. Director, se digne disponer la publicación de la siguiente documentación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec):

1. Resolución de inicio del proceso
2. Resolución de adjudicación

Agradeciendo de antemano su gentileza, me suscribo.

Atentamente,

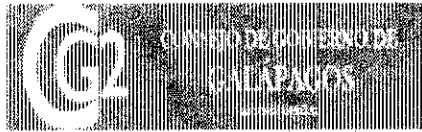
  
Dr. Milton Aguas San-Miguel  
SUB ADMINISTRADOR DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE REGIMEN  
ESPECIAL DE GALAPAGOS

MAS/MB.-

→ Cristóbal Colón - Galápagos  
→ Manuel Valdivieso 131 Entre Jaime Chiriboga y Brazil.  
Frente al Aeropuerto.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



PROVINCIA DE GALAPAGOS

## Resolución No. 003-CGG-2010

DR. MILTON AGUAS SAN MIGUEL

SUB ADMINISTRADOR TEMPORAL

### CONSIDERANDO

**Que,** el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante disposición constitucional Art. 258 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Régimen Provincial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, responsable de la planificación insular;

Su constitución, organización y funcionamiento se fundamentan en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, en lo que no se opongan a la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Disposición Transitoria Decimoquinta, establece que los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos;

**Que,** entre los activos que pasaron a formar parte del Consejo de Gobierno se encuentra una planta trituradora terciaria ubicada en la mina Cerro Quemado del cantón San Cristóbal, maquinaria que produce material pétreo de  $\frac{3}{4}$ ",  $\frac{3}{8}$ " y arena para las diferentes obras que se encuentra ejecutando;

**Que,** con memorando No. 20101729 de fecha 24 de marzo del 2010, el Ing. Roberto Tipán, Director de Obras Públicas (e), presenta al Sub Administrador un informe técnico en el que indica que la mayor parte de material de la mina denominada "Cerro Quemado" se encuentra en un promedio de 10" lo que imposibilita que se tenga una alimentación adecuada a la planta de trituración actual, ocasionando con esto una operación demasiado lenta y en vista de las grandes necesidades de la comunidad se ha definido que para solucionar el problema se debe repotenciar la planta de trituración terciaria con la implementación de un sistema complementario de trituración secundaria, de manera que se logre la capacidad de triturar material de 10" (25 cm.) en la misma línea de trituración.

**Que,** la necesidad de repotenciar la trituradora terciaria ubicada en la mina Cerro Quemado del cantón San Cristóbal se encuentra debidamente justificada y acorde con lo que estipula el Art. 2 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 94 del Reglamento a la LOSNCP, para llevar adelante el proceso de régimen especial;

**Que,** se cuenta con la certificación financiera de la existencia de **Partida Presupuestaria** y los recursos económicos para esta adquisición, cuyo presupuesto referencial es de **US\$ 165.000,00;**

**Que,** este Organismo en el ejercicio de sus facultades, ha adecuado los pliegos del proceso a la normativa legal que regula la contratación pública en el Ecuador;

**Que,** tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); como el Reglamento General (Art. 94, numeral 1), legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución; que para el caso, del Consejo de Gobierno de Galápagos, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Sub Administrador Temporal; y;

**En uso de las facultades legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Iniciar el proceso precontractual por el procedimiento de régimen especial, para contratar la repotenciación del sistema de trituración del Consejo de Gobierno ubicado en la Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, mediante la implementación de:

- **Un sistema complementario de Trituración Secundaria de Mandíbulas que incluye la generación de energía en 75 HP**
- **Estructura Soporte Fija para un Alimentador Vibratorio para el sistema de trituración de mandíbulas:** Estructura metálica diseñada para ubicarla en la línea actual de trituración y donde se ubicará el alimentador vibratorio **mod. 27060 (Pertenece al ex Gobierno Provincial) y la trituradora de mandíbula 12" x 42"**. Que incluya: Transporte, instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos, capacitación; así como todos los accesorios adicionales que se necesiten tanto mecánicos como eléctricos de manera que este equipo se acople a la línea de trituración actual para mejorar su rendimiento.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos que se publicarán en el portal de Compras Públicas.

**Artículo 3.-** De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Dirección de Desarrollo Organizacional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 25 días del mes de marzo del 2010.



Dr. Milton Aguas Sanmiguel  
SUB ADMINISTRADOR DEL CONSEJO DE GOBIERNO



## Resolución de Adjudicación No. 008-CGG-2010

**DR. MILTON AGUAS SAN MIGUEL**

**SUB ADMINISTRADOR TEMPORAL**

### CONSIDERANDO

**Que,** el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante disposición constitucional Art. 258 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Régimen Provincial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, responsable de la administración de la provincia;

Su constitución, organización y funcionamiento se fundamentan en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, a la Ley Orgánica de Régimen Provincial, en lo que no se opongan a la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Disposición Transitoria Decimoquinta, establece que los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos;

**Que,** entre uno de los activos que pasaron a formar parte del Consejo de Gobierno se encuentra una planta trituradora terciaria ubicada en la mina Cerro Quemado del cantón San Cristóbal, maquinaria que produce material pétreo de  $\frac{3}{4}$ ",  $\frac{3}{8}$ " y arena para las diferentes obras que se encuentra ejecutando;

**Que,** el Director de Obras Públicas (e), en un informe técnico que presenta al Sub Administrador indica que la mayor parte de material de la mina denominada "Cerro Quemado" se encuentra en un promedio de 10" lo que imposibilita que se tenga una alimentación adecuada a la planta de trituración actual, cuya operación es demasiado lenta;

**Que,** vista la gran necesidad de la comunidad se ha definido solucionar el problema repotenciando la planta de trituración terciaria mediante el acoplamiento de un sistema secundario, de manera que se logre la capacidad de triturar material de 10" (25 cm.) en la misma línea de trituración;

**Que,** amparado en lo que estipula el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en concordancia con el Art. 94 del Reglamento a la LOSNCP, la máxima autoridad mediante resolución dispuso el inicio del procedimiento Especial;

**Que,** realizada la invitación a la Industria Constructora de Maquinaria INCOMAQ S.A., ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso;

**Que,** revisada la oferta por el Ing. Mec. Javier Agama, Técnico de la institución, emite su informe contenido en el memorando No. 20102048, en cuyo análisis manifiesta que la empresa



INCOMAQ S.A. presenta la oferta en base a los pliegos, cuyo contenido se ajusta al requerimiento del Consejo de Gobierno, resaltando que la oferta económica está dentro del valor referencial, las especificaciones técnicas del equipo y accesorios ofertados se ajustan a la propuesta, el soporte técnico indispensable para el mantenimiento del equipo como la capacitación está contemplado en la propuesta así mismo la garantía técnica del equipo, accesorios y el stock de repuestos;

**Que,** en aplicación del numeral 7 del Art. 94 del Reglamento de la LOSNCP, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;

El Sub Administrador, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

**RESUELVE:**

- Art.1.** Acoger el Informe técnico contenido en el memorando No. 20102048 dentro del Proceso de Régimen Especial No. CGG-001-2010, por así convenir a los intereses institucionales;
- Art. 2.** Adjudicar la "REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRITURACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS, mediante la implementación de un Sistema de Trituración "Secundario" complementario a la Línea de Trituración Actual Terciaria, ubicada en la mina Cerro Quemado, de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal", a la oferta presentada por la **Industria CONSTRUCTORA DE MAQUINARIA INCOMAQ S.A.**, por un monto de **USD 160.000,00**, con un plazo de ejecución de **90 días**, y un anticipo del **70%**;
- Art. 3.** Notificar al oferente de este proceso de contratación con la presente Resolución;
- Art. 4.** Publicar el proceso en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) , de conformidad a lo estipulado en el Art. 70 del Reglamento a la LOSNCP;
- Art. 5.** De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Dirección de Desarrollo Organizacional del Consejo de Gobierno de Galápagos; y,
- Art. 6.** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Sub Administración del Consejo de Gobierno de Galápagos, el 07 de abril del 2010.

  
**Dr. Milton Aguas San Miguel**  
**SUB ADMINISTRADOR**